

Martes, 1 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Advertido error en la publicación de fecha 27 de marzo de 2025, BOP N.º 60, del anuncio referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, debido a la falta de inclusión del texto completo de la misma, se procede de nuevo a su publicación íntegra:

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de enero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 31 de marzo de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Excmo. Ayuntamiento de Acehúche acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Los trasteros.
- b) Garajes anexos a vivienda.
- c) Solares.
- d) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

Artículo 3. Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

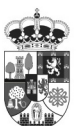
Artículo 4. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Cód. Verificación: AS7ZPFCMREBCKY7A6E0BPK3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Martes, 1 de abril de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, en inmuebles de uso residencial, consistirá en una cantidad anual que será el resultado de una cuota fija, determinada en función del tipo de inmueble que a continuación se detalla:

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDA	32,00 €
TIPO A*	80,00 €
TIPO B**	42,00 €
TIPO A + VIVIENDA	112,00 €
TIPO B + VIVIENDA	74,00 €

* Tendrán la consideración de locales Tipo A los bares, cafeterías y análogos y las tiendas y otras industrias de comestibles y actividades que produzcan una considerable cantidad de basura.

**Tendrán la consideración de locales Tipo B el resto de comercios e industrias.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra de la tasa correspondiente a la vivienda habitual.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia y se presumirá que reúne dichas características aquella en la que

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AS7ZPFCMRECYKY7A56C0BPK3
Verificación: <https://caceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 1 de abril de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

figure empadronado el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Acehúche y deberá acompañar a la solicitud el certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. Cuando, como consecuencia de la solicitud, la bonificación sea concedida, no será necesario reiterar la solicitud en las sucesivas renovaciones del título de familia numerosa.

El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, siempre que se conserven las condiciones que justificaron su aplicación, será del 50% de la base imponible.

2. Podrán disfrutar de esta bonificación aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar una memoria explicativa de los sistemas de gestión implantados para reducir los residuos alimentarios y la identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas. En todo caso, dicha bonificación solo será aplicable en aquellos supuestos en que las medidas adoptadas por los sujetos pasivos no vinieran ya impuestas por la legislación vigente.

El porcentaje de la bonificación será del 50% de la base imponible.

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

1. La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

Artículo 8. Gestión de la tasa.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AS7ZPFCMREBCKY7A6E0BPK3
Verificación: <https://caceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 1 de abril de 2025



Ayuntamiento de Acehúche

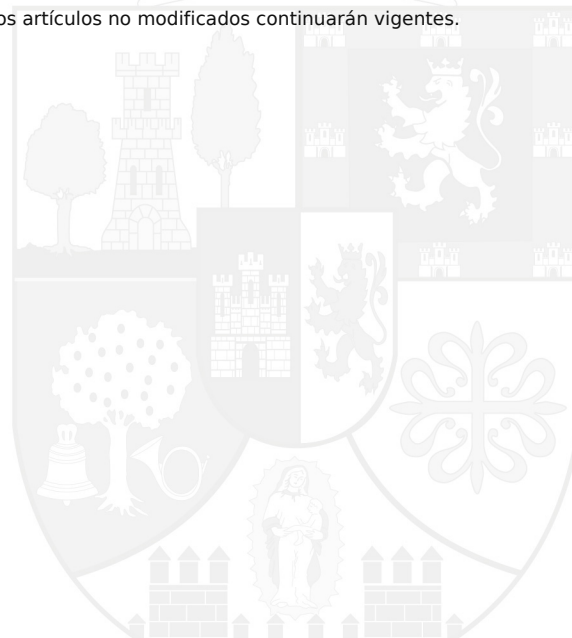
La recaudación de la cuota en periodo voluntario se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria. Previsiblemente se emitirán los recibos a finales del mes de noviembre de cada año natural.

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

Segunda. La presente Ordenanza fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AS7ZPFCMREBCKY7A6E0BPK3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

